

Referencia (Nº Expediente):	2024/00012450F
Núm. de referencia de contrato	CON-SERV-2024000056
Tipo contrato	Servicios
Tipo procedimiento	Abierto
Objeto del contrato	Servicio de asistencia técnica para la redacción del Plan Director integral de movilidad del servicio de transporte de autobús urbano de la Ciudad de Cáceres.

En relación con el expediente incoado para la contratación del *Servicio de asistencia técnica para la redacción del Plan Director integral de movilidad del servicio de transporte de autobús urbano de la Ciudad de Cáceres*.

Y, visto el informe, de fecha seis de agosto de dos mil veinticuatro, emitido por el Técnico del Servicio de Inspección, en el que se pone de manifiesto que se ha detectado un error en la redacción del criterio de *Experiencia del equipo de redacción del proyecto*, recogido en el Anexo XII del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Considerando, en los términos establecidos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Y, considerando, de conformidad con lo establecido en el artículo 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que:

"2. Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138.

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas.

En todo caso se considerará información relevante a los efectos de este artículo la siguiente:

- a) Cualquier información adicional transmitida a un licitador.
- b) Cualquier información asociada a elementos referidos en los pliegos y documentos de contratación.

Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan

modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124.

En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:

- a) La clasificación requerida.
- b) El importe y plazo del contrato.
- c) Las obligaciones del adjudicatario.
- d) Al cambio o variación del objeto del contrato.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado”.

Esta **Alcaldía-Presidencia**, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a su Disposición Adicional Segunda, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Subsanan el error observado en el Anexo XII del pliego de cláusulas administrativas particulares, en los siguientes términos:

Donde dice:

“CRITERIO AUTOMÁTICO DE CALIDAD. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE REDACCIÓN DEL PROYECTOMÁXIMO 15 PUNTOS.

Se valorará la experiencia del equipo de redacción de proyecto, siendo la calidad de este equipo una característica intrínseca de la proposición, y no de la solvencia del licitador.

Dicha experiencia, que deberá exceder de la mínima exigida como requisito de solvencia técnica, se acreditará mediante informe de vida laboral, currículum Vitae (contrastando ambos documentos), y aprobaciones de proyecto similares, cuyo promotor sea una administración pública, con planos y documentos que acrediten las características del mismo.

Se cuantificará el periodo trabajado tanto por cuenta propia como por cuenta ajena en empresas especializadas, en las materias objeto del contrato, teniendo en cuenta los años de experiencia (en las labores propias del contrato) del redactor principal del proyecto, del especialista en urbanismo y del especialista en paisaje e imagen urbana. Durante la redacción del proyecto se exigirá el personal utilizado para el cómputo de este apartado o se exigirá personal con experiencia superior.

En cuanto a la autoría de los proyectos, se acreditarán mediante documentos de aprobación de proyectos de urbanización similares encargados por una administración pública, especificando del autor principal del mismo, con una superficie de actuación de al menos 5.000 m², y realizados en los diez últimos años, así como con la aportación de cuanta documentación técnica sea necesaria para comprobar que los mismos cumplen las condiciones solicitadas. No se valorará las participaciones parciales en dichos proyectos, sino la autoría principal de los mismos. Los certificados de buena ejecución aportados por el licitador a fin de acreditar la solvencia son independientes de este apartado, ya que aquí lo que se valora es la experiencia del personal propuesto por el licitador para la ejecución del contrato”.

Debe decir:

“CRITERIO AUTOMATICO DE CALIDAD. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE REDACCIÓN DEL PROYECTOMÁXIMO 15 PUNTOS.

Como se establece en la cláusula 9.1 del PPT, se valorará la experiencia del equipo de redacción de proyecto, siendo la calidad de este equipo una característica intrínseca de la proposición, y no de la solvencia del licitador.

Dicha experiencia, que deberá exceder de la mínima exigida como requisito de solvencia técnica, se acreditará mediante informe de vida laboral, currículum Vitae (contrastando ambos documentos), y aprobaciones de proyecto similares, cuyo promotor sea una administración pública, con documentos que acrediten las características del mismo.

Se cuantificará el periodo trabajado tanto por cuenta propia como por cuenta ajena en empresas especializadas, en las materias objeto del contrato, teniendo en cuenta los años de experiencia (en las labores propias del contrato) del Jefe de Equipo y del Analista Informático. Durante la redacción del proyecto se exigirá el personal utilizado para el cómputo de este apartado o se exigirá personal con experiencia superior.

En cuanto a la autoría de los proyectos, se acreditarán mediante documentos de aprobación de proyectos similares encargados por una administración pública, especificando el autor/es principal/es del mismo, así como con la aportación de cuanta documentación técnica sea necesaria para comprobar que los mismos cumplen las condiciones solicitadas.

Los certificados de buena ejecución aportados por el licitador a fin de acreditar la solvencia son independientes de este apartado, ya que aquí lo que se valora es la experiencia del personal propuesto por el licitador para la ejecución del contrato”.

De acuerdo con la rectificación anterior, el criterio recogido en el apartado 2 del Anexo XII del PCAP, referido a los criterios de adjudicación objetivos sujetos a evaluación posterior, queda redactado en los siguientes términos:

"2.- CRITERIO AUTOMÁTICO DE CALIDAD. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO..... MÁXIMO 15 PUNTOS.

Como se establece en la cláusula 9.1 del PPT, se valorará la experiencia del equipo de redacción de proyecto, siendo la calidad de este equipo una característica intrínseca de la proposición, y no de la solvencia del licitador.

Dicha experiencia, que deberá exceder de la mínima exigida como requisito de solvencia técnica, se acreditará mediante informe de vida laboral, currículum Vitae (contrastando ambos documentos), y aprobaciones de proyecto similares, cuyo promotor sea una administración pública, con documentos que acrediten las características del mismo.

Se cuantificará el periodo trabajado tanto por cuenta propia como por cuenta ajena en empresas especializadas, en las materias objeto del contrato, teniendo en cuenta los años de experiencia (en las labores propias del contrato) del Jefe de Equipo y del Analista Informático. Durante la redacción del proyecto se exigirá el personal utilizado para el cómputo de este apartado o se exigirá personal con experiencia superior.

En cuanto a la autoría de los proyectos, se acreditarán mediante documentos de aprobación de proyectos similares encargados por una administración pública, especificando el autor/es principal/es del mismo, así como con la aportación de cuanta documentación técnica sea necesaria para comprobar que los mismos cumplen las condiciones solicitadas.

Los certificados de buena ejecución aportados por el licitador a fin de acreditar la solvencia son independientes de este apartado, ya que aquí lo que se valora es la experiencia del personal propuesto por el licitador para la ejecución del contrato.

Se valorará mediante los siguientes baremos:

*Experiencia de un **Jefe de Equipo o Coordinador** del contrato (**hasta 8 puntos**):*

- **Hasta 3 años****0 puntos.***
- **Entre 3 y 5 años****4 puntos.***
- **Entre 5 y 10 años o más****8 puntos.***

*Experiencia del **Analista informático** especialista (**hasta 7 puntos**):*

- **Hasta 3 años**.....**0 puntos.***
- **Entre 3 y 5 años****4 puntos.***
- **Entre 5 y 10 años o más****7 puntos.***

SEGUNDO.- Ampliar el plazo inicial de presentación de ofertas del procedimiento abierto convocado para la contratación del *Servicio de asistencia técnica para la redacción del Plan Director integral de movilidad del servicio de transporte de autobús urbano de la Ciudad de Cáceres*, seis días, hasta el día veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, a las catorce horas.

TERCERO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación.